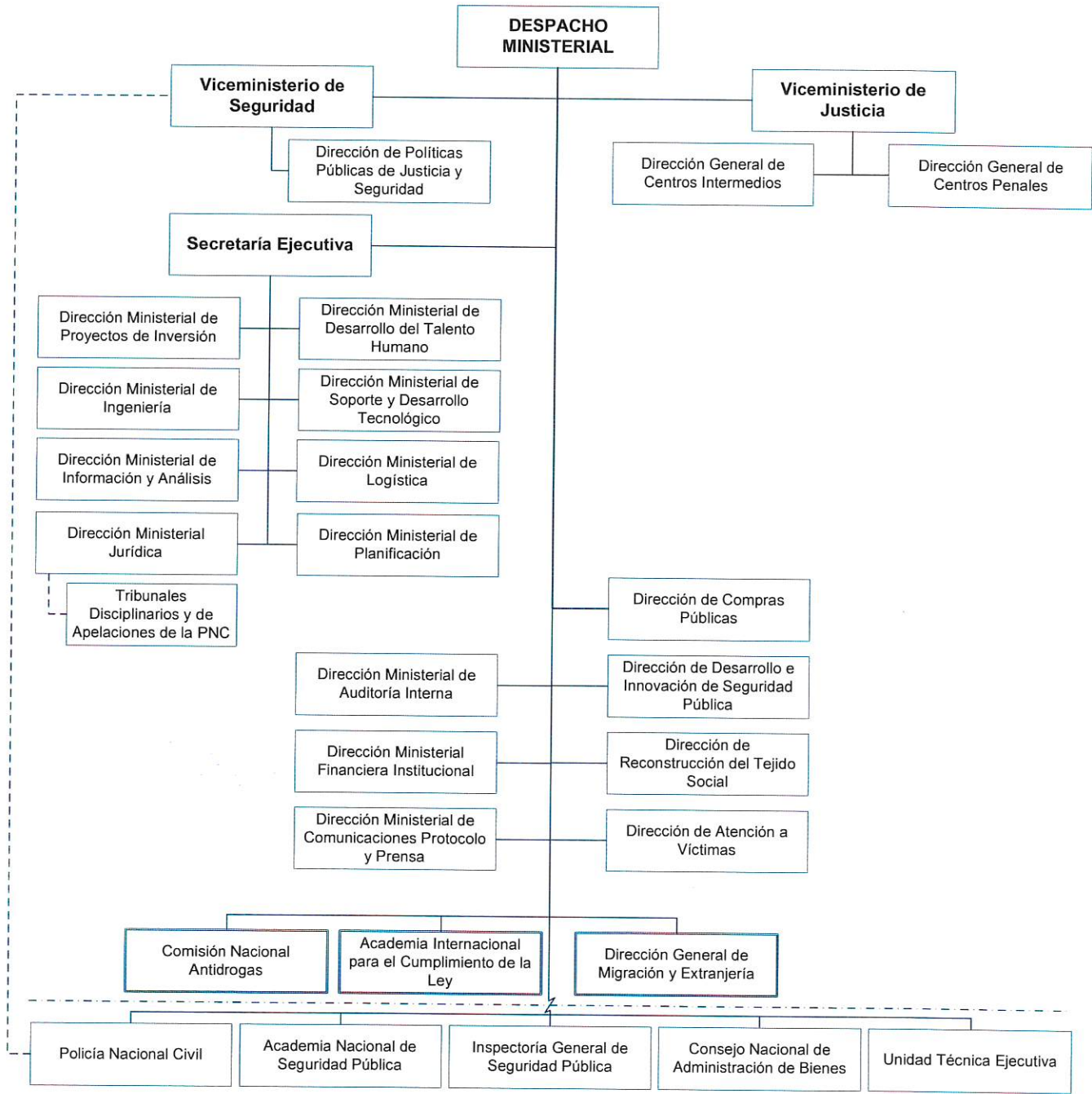




ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA



SIMBOLOGÍA

- Unidad Organizativa
- Unidad Organizativa de Condición Especial
- Línea de autoridad formal
- Relación de Coordinación
- Dependencia Adscrita

Aprobado por:


 Héctor Gustavo Villatoro
 Ministro de Justicia y Seguridad Pública





MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

República de El Salvador, América Central

ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO BIS. - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos, del día trece de marzo de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:** I) Que el Artículo 159 de la Constitución de la República, establece que para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes ramos de la Administración. Cada Secretaría estará a cargo de un Ministro, quien actuará con la colaboración de uno o más Viceministros. II) Que, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el Artículo 65 prescribe que la Presidencia de la República y cada Secretaría de Estado se organizarán administrativamente de acuerdo con sus necesidades y a los lineamientos que para ello se dicten; y en el Artículo 35 del mismo cuerpo legal, se regulan las competencias que tiene el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las cuales son ejecutadas por las unidades organizativas, dependencias y adscritas. III) Que mediante Decreto Legislativo número seiscientos cincuenta y dos, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se creó la Ley de Compras Públicas, la cual fue publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres del Tomo Cuatrocientos Treinta y Ocho, de fecha dos de marzo del presente año; entró en vigor el día diez de marzo de dos mil veintitrés. IV) Que el Artículo 8 inciso 1º de la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP establece: "*Cada Institución de la Administración Pública establecerá una Unidad de Compras Públicas, que podrá abreviarse UCP, responsable de la descentralización operativa y de realizar la gestión de los procesos para las contrataciones de obras, bienes y servicios*"; genera la necesidad de hacer cambios en el organigrama vigente de esta Secretaría de Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por esta normativa legal y dar cumplimiento a los fines de este Ministerio. V) Que el Artículo 8 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, corresponde al suscrito autorizar el organigrama institucional; asimismo el Artículo 9 de la misma normativa, establece literalmente: "*La Dirección de Planificación de la Secretaría de Estado y las Unidades de Planificación de cada Dependencia, diseñarán y propondrán al Titular, una organización enfocada hacia la gerencia por objetivos y metas; para lo cual, se establecerá un Plan Estratégico Quinquenal y planes anuales operativos*". VI) Que el Director Ministerial de Planificación Ad Honorem de esta Cartera de Estado, remitió la propuesta de Organigrama Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; con

el cambio siguiente: a) La Dirección Ministerial de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, pasará a llamarse “Dirección de Compras Públicas”, en cumplimiento con lo establecido en el Art.8 de la LCP; y b) Con el fin de que la nueva Dirección de Compras Públicas logre un funcionamiento eficiente y eficaz, pasará a depender del Despacho Ministerial, sin perder comunicación y coordinación con la Secretaría Ejecutiva; según organigrama anexo. **VII)** Que se ha analizado la documentación presentada por la Dirección de Planificación, asimismo la normativa legal vigente, con lo cual se determina que es procedente emitir el acuerdo solicitado, oficializando el nuevo organigrama que establece la estructura de este Ministerio. **POR TANTO**, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, con base a los argumentos expuestos y de conformidad a la normativa legal citada, **ACUERDA:** 1º) Aprobar y oficializar el Organigrama de esta Secretaría de Estado, consignado en el Romano VI, de este Acuerdo. 2º) Aprobar la descripción de la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de fecha trece de marzo del año en curso. 3º) Incorporar como anexo del presente acuerdo el organigrama del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. 4º) Modificase todos los documentos relacionados en razón del cambio realizado. 5º) Dejase sin efecto el organigrama anterior a la fecha de aprobación de este. 6º) Hágase del conocimiento de las instancias respectivas el contenido del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.** -


HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO
MINISTRO

